

# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE DEN A CONOCER A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN DE MANERA INTENSIVA Y PERMANENTE, INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y MÉTODOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO LOS CENTROS AUTORIZADOS PARA LA INTERRUPTIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS LAS MUJERES, SOBRETUDO ADOLESCENTES ESTÉN DEBIDAMENTE INFORMADAS Y NO PONGAN EN RIESGO SU SALUD ACUDIENDO A LUGARES QUE NO ESTAN AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO DICHO PROCEDIMIENTO, LO ANTERIOR POR EL INCREMENTO DE EMBARAZOS QUE SE ESTÁN DANDO DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA.**

## I. PREÁMBULO

A la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales le fue turnada, para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud y a los 16 alcaldes y alcaldesas, todos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se dé a conocer a través de medios masivos de comunicación de manera intensiva y permanente, información sobre derechos sexuales, reproductivos y métodos de planificación familiar, así como los centros autorizados para la interrupción legal del embarazo, con la finalidad de que todas las mujeres, sobretodo adolescentes, estén debidamente informadas y no pongan en riesgo su salud acudiendo a lugares que no están autorizados para llevar a cabo dicho procedimiento, lo anterior por el incremento de embarazos que se están dando debido a la contingencia sanitaria, presentada por la diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena.

En atención a ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora procedieron al estudio y ponderación de la referida proposición, analizando con detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo al punto de acuerdo que se propone, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos a) y b), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción IV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

En consecuencia, la comisión dictaminadora, somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

## II. ANTECEDENTES

**II.1** En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 19 de noviembre de 2020, fue presentada la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, suscrita por la diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena.

**II.2** Con fecha 19 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio **MDPPOTA/CSP/2189/2020**, dispuso el turno para dictamen de la proposición con punto de acuerdo a esta Comisión.

Establecidos el preámbulo y los antecedentes, las diputadas y los diputados integrantes de la dictaminadora, proceden a presentar los siguientes:

## III. CONSIDERANDOS

**III.1** La Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales es competente para conocer la propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, segundo párrafo, 70, fracción I, 72, 73, 74, fracción IV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**III.2** Que el Congreso de la Ciudad de México es competente para aprobar los puntos de acuerdo sometidos a su consideración, atentos a lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 99, fracción II, 100 y 103, fracción IV, del Reglamento del Congreso, ambos cuerpos legales aplicables en la Ciudad de México.

**III.3** En tal virtud, es menester tener presente la finalidad de todo punto de acuerdo. Conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, por tal instrumento se entiende lo siguiente:

*“Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;”*

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Por otra parte, el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece:

*“Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios...”*

De tal suerte que, efectivamente, la proposición que se analiza tiene como finalidad un exhorto y una solicitud relacionadas con la competencia de este órgano legislativo.

**III.4** Que, fijada la competencia del órgano de gobierno encargado de ejercer la función legislativa en la Ciudad de México para conocer de la proposición con punto de acuerdo que presentó la diputada Leticia Esther Varela Martínez, esta comisión dictaminadora procede a plantear el juicio reflexivo comprendido en su motivación.

En este contexto, la diputada proponente señala como materia del punto de acuerdo: solicitar muy respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud y a los 16 alcaldes y alcaldesas, todos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer a través de medios masivos de comunicación de manera intensiva y permanente, información sobre derechos sexuales, reproductivos y métodos de planificación familiar, así como los centros autorizados para la interrupción legal del embarazo, en virtud de lo cual expone los siguientes argumentos:

*“...La Ciudad de México, es una de las entidades donde es posible que las mujeres puedan acceder a la interrupción legal del embarazo, y para llevar a cabo ese proceso existen varias clínicas autorizadas para ello.*

*Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) apuntan a que la cifra de adolescentes sin acceso a métodos anticonceptivos aumentará un 20% en 2020 y 2021 debido a la pandemia de coronavirus, lo que reflejará más de 21,000 casos de embarazos, muchos de ellos no deseados.*

*En el marco del Día Nacional para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes, que se celebra el 26 de septiembre, la secretaria de la CONAPO destacó que todas las acciones del Consejo están encaminadas a retrasar la edad de la maternidad y paternidad, así mismo buscan disminuir las brechas de género al incidir en el aumento del nivel de escolaridad en adolescentes, y sentar las bases para el acceso a mejores empleos con seguridad social y una vida saludable.*

*Por su parte la doctora Josefina Lira Plascencia, presidenta del Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia, destacó que el embarazo adolescente perpetúa los eslabones de la pobreza en aquellas mujeres que después de tener un hijo no tienen acceso a la anticoncepción. Es por eso que la educación sobre derechos sexuales,*

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

---

*reproductivos y la planificación familiar debe ser una de las prioridades del sector salud y la sociedad en general para evitar se sigan dando embarazos no deseados...”*

**III.5** Ahora bien, esta Comisión dictaminadora coincide, en lo sustancial, con los argumentos que expone la diputada Leticia Esther Varela Martínez en su proposición con punto de acuerdo, atendiendo a las razones siguientes:

Los derechos reproductivos incluyen el derecho fundamental de toda persona a determinar libremente el número y espaciamiento de los hijos, así como el derecho específico de disponer de servicios de planificación familiar.

El concepto de derechos reproductivos ha conseguido cierta aceptación, si bien limitada, gracias al movimiento de mujeres que ha reivindicado la maternidad como elección y no como destino, y con ello el derecho a decidir libremente si tener o no tener hijos, a contar con la información necesaria para ello y a tener acceso a métodos anticonceptivos.

En México, los derechos reproductivos están consagrados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: *“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”*.

Así las cosas, el acceso al aborto legal y seguro es parte esencial de los servicios de salud reproductiva a los que tienen derecho las mujeres. El acceso al aborto legal y seguro se fundamenta en los derechos a la vida; la salud, incluida la salud reproductiva; la integridad física; la vida privada; la no discriminación y la autonomía reproductiva de las mujeres. Estos derechos se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Los mecanismos internacionales y regionales en materia de derechos humanos han expresado reiteradamente su preocupación por las consecuencias que tienen los abortos ilegales, o realizados en condiciones de riesgo, en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y han recomendado a los Estados liberalizar las regulaciones de aborto, así como garantizar el acceso al aborto en los supuestos establecidos en la ley

Cuando los servicios de aborto son inaccesibles para las mujeres que los necesitan o cuando las leyes de aborto son restrictivas, los Estados pueden ser responsables a nivel constitucional e internacional por las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

La falta de acceso al aborto legal y seguro es una violación a los derechos reproductivos de las mujeres y tiene un impacto negativo en el ejercicio de sus derechos humanos, sus oportunidades de vida y su futuro.

En este sentido, a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades en la Ciudad de México, existe una demanda insatisfecha en términos de información y servicios de

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

---

anticoncepción, de calidad y que sean adecuados para las necesidades específicas de cada mujer. El Consejo Nacional de Población, reconoce que aún existen desigualdades en el acceso real a anticonceptivos, especialmente para adolescentes, mujeres con bajos niveles de escolaridad y mujeres que viven en zonas rurales.

Para el ejercicio pleno del derecho a información y servicios de anticoncepción es importante que las mujeres cuenten con información veraz y objetiva para que puedan elegir entre la opción que mejor satisfaga sus intereses y necesidades reproductivas. Por lo anterior, las y los proveedores de servicios de salud deben garantizar que las mujeres den su consentimiento informado para cualquier procedimiento de salud reproductiva, sin ningún tipo de coerción, violencia o discriminación. En materia de anticoncepción esto resulta especialmente relevante para métodos semipermanentes o permanentes.

Ahora bien, la población adolescente enfrenta mayores barreras de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como al uso de métodos anticonceptivos de alta eficacia en comparación con otros grupos de edad. Las barreras en la provisión de servicios de salud se relacionan con la accesibilidad, aceptabilidad y equidad.

De acuerdo con los datos estadísticos del INEGI, sobre provisión de servicios e información de anticoncepción, el acceso sigue siendo precario e insuficiente y resulta especialmente preocupante la falta de acceso para adolescentes y sectores de la población en situación de vulnerabilidad como es el caso de las mujeres indígenas.

El derecho a información y servicios de anticoncepción se fundamenta en los derechos a la vida; la salud, incluida la salud sexual y reproductiva; la vida privada; la igualdad y no discriminación; la autonomía reproductiva, y el derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos. Dichos derechos se encuentran reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México es parte e implican la obligación de los Estados de asegurar el acceso a una amplia variedad de métodos anticonceptivos que se ajusten a las necesidades de las personas; el acceso a la información que permita tomar decisiones informadas, libres de coerción y violencia, así como el acceso a servicios de calidad que respeten la confidencialidad y sean adecuados para responder a las necesidades específicas de los diferentes sectores de la población, por ejemplo los adolescentes.

Los diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a los Estados, tendientes a promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a información y a servicios de anticoncepción. A partir de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que se llevó a cabo en El Cairo en 1994, la Comunidad Internacional se comprometió a desarrollar políticas de población que tengan como eje central los derechos reproductivos de las mujeres, incluidos el derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos y el derecho a la salud sexual y reproductiva.

# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), en su Recomendación General 19 sobre Violencia contra la Mujer, señaló la necesidad de prevenir actos de coerción respecto de la fertilidad y la reproducción de las mujeres. Este mismo Comité en la Recomendación General 24 sobre la Mujer y la Salud aconseja a los Estados que emprendan acciones para abordar todos los aspectos de la atención a la salud para mujeres y niñas, incluido el acceso a anticoncepción y recursos de planificación familiar.

Otro tema que preocupa a los mecanismos de derechos humanos es la necesidad de que las personas adolescentes tengan acceso a métodos anticonceptivos debido a las altas tasas de embarazo en ese grupo de edad.

La pandemia de Covid-19 ha evidenciado y profundizado las desigualdades y violencias estructurales, en especial sobre las mujeres y las poblaciones en situación de vulnerabilidad en México. Además, se han incrementado las barreras de acceso al derecho fundamental de la salud.

De acuerdo con el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), la falta de servicios de salud sexual y reproductiva aumenta los embarazos no deseados, los abortos en condiciones inseguras y la mortalidad materna, entre otros impactos negativos. Por lo tanto, la atención a la salud sexual y reproductiva, que incluye la interrupción voluntaria del embarazo, debe ser considerada parte de los servicios esenciales que se prestan en tiempos de pandemia.

**III.6** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4 que, toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

De igual manera, nuestra ley fundamental, establece en el artículo antes citado, que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este orden de ideas, la Constitución Política de Ciudad de México establece lo siguiente:

*“Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos  
A a D...*

## *E. Derechos sexuales*

*Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación*

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

---

*en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.*

*E...*

### *F. Derechos reproductivos*

*1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida.*

*2. Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica. ...”*

Por otro lado, la Ley de Salud del Distrito Federal, señala:

### *“Capítulo VII Servicios de Salud Sexual, Reproductiva y de Planificación Familiar*

*Artículo 52.- La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.*

*El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables.*

*Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo productivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.*

*El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente otorgando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.*

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

---

*También, ofrecerán apoyo médico a la mujer que decida practicarse la interrupción de su embarazo, en los términos de esta Ley y de las disposiciones legales aplicables.*

*Artículo 53.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:*

*I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;*

*II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;*

*III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;*

*IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;*

*V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual y reproductiva y de planificación familiar;*

*VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;*

*VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados;*

*VIII. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;*

*IX. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y*

*X. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.”*

De igual manera, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 36 bis, fracción IV, señala lo siguiente:

*“Artículo 36 BIS. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:*

*I a III...*

*IV. Deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.”*

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Por lo anterior, las diputadas y los diputados de esta comisión consideran procedente aprobar, con modificaciones, la proposición con punto de acuerdo materia del presente documento. Las modificaciones planteadas se consignan en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Punto de Acuerdo</b>	<b>Propuesta de la comisión dictaminadora</b>
<p>Primero. Por medio del cual se solicita muy respetuosamente a la titular de las Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que en coordinación con las y los alcaldes y en el ámbito de sus respectivas competencias den a conocer a través de medios masivos de comunicación de manera intensiva y permanente, información sobre derechos sexuales, reproductivos y métodos de planificación familiar, así como los centros autorizados para la interrupción legal del embarazo, con la finalidad de que todas las mujeres, sobretodo adolescentes estén debidamente informadas y no pongan en riesgo su salud acudiendo a lugares que no están autorizados para llevar a cabo dicho procedimiento, lo anterior debido al incremento de embarazos que se han generado por la contingencia sanitaria.</p> <p>Segundo. Por medio del cual se solicita muy respetuosamente a los 16 alcaldes y alcaldesas, para que en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y en el ámbito de sus respectivas competencias den a conocer a través de medios masivos de comunicación de manera intensiva y permanente, información sobre derechos sexuales, reproductivos y métodos de planificación familiar, así como los centros autorizados para la interrupción legal del embarazo que se encuentren en su demarcación territorial, con la finalidad de que todas las mujeres, sobretodo adolescentes estén debidamente informadas y no pongan en riesgo su salud acudiendo a lugares que no están autorizados para llevar a cabo dicho</p>	<p>Único. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera respetuosa, a las personas titulares de la Secretaría de Salud y de las 16 Alcaldías, todas de la Ciudad de México, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen y lleven a cabo una campaña de difusión de información sobre derechos sexuales, reproductivos y métodos de planificación familiar, así como la ubicación de los centros autorizados para realizar la interrupción legal del embarazo, con la finalidad de que todas las mujeres, de manera especial las adolescentes, cuenten con información oficial precisa y de utilidad en las actuales circunstancias de contingencia sanitaria.</p>

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

procedimiento, lo anterior debido al incremento de embarazos que se han generado por la contingencia sanitaria.	
---	--

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

### IV. RESOLUTIVO

Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, para quedar en los términos siguientes:

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera respetuosa, a las personas titulares de la Secretaría de Salud y de las 16 Alcaldías, todas de la Ciudad de México, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen y lleven a cabo una campaña de difusión de información sobre derechos sexuales, reproductivos y métodos de planificación familiar, así como la ubicación de los centros autorizados para realizar la interrupción legal del embarazo, con la finalidad de que todas las mujeres, de manera especial las adolescentes, cuenten con información oficial precisa y de utilidad en las actuales circunstancias de contingencia sanitaria.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

Signan el presente dictamen las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

## Registro de Votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 26 de febrero de 2021

Nombre Del Diputado (A).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Presidenta	A favor  DocuSigned by: <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i> 459E524F9B85406...		
Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta	A favor  DocuSigned by: <i>[Signature]</i> B1E5637AA5604D8...		
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Secretaría	A favor  DocuSigned by: <i>[Signature]</i> 59A1BBD5D49E41B...		
Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Integrante			
Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante	A favor  DocuSigned by: <b>EVELYN PARRA ÁLVAREZ</b> 7267F0985E2F4A6...		
Dip. Armando Tonatihu González Case Integrante			

# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante	A favor  DocuSigned by: <b>VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN</b> D193B13C726B4FE...		
Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante	A favor  DocuSigned by: <b>Carlos Hernández Mirón</b> 5A20850E5E714D3...		
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Marisela Zúñiga Cerón Integrante	A favor  DocuSigned by:  0093318BEF1E4C4...		
Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante	A favor  DocuSigned by: <b>MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA</b> 445BF0DB9E4641E...		

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES



I LEGISLATURA

Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante	A favor  DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> E13F4727234647A...		
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante	A favor  DocuSigned by: <i>MARÍA DE LOURDES PAZ REYES</i> D3E2E141240D45A...		
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 16 ALCALDES Y ALCALDESAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN A CONOCER DE MANERA INTENSIVA Y PERMANENTE, INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y MÉTODOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO LOS CENTROS AUTORIZADOS PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS LAS MUJERES, SOBRETUDO ADOLESCENTES ESTÉN DEBIDAMENTE INFORMADAS Y NO PONGAN EN RIESGO SU SALUD DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA. EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.-----